



Circular N° 789 del 02 de agosto de 2026

PARA: Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) / Prestadores de la Red de Servicios.

DE: Gerencia General – DUSAKAWI EPSI.

ASUNTO: Fortalecimiento del proceso de facturación: Registro obligatorio de autorizaciones en los RIPS.

Cordial saludo:

Con el objetivo de **optimizar nuestros procesos mutuos y garantizar la fluidez en el flujo de recursos**, queremos recordarles la importancia de que todos los servicios facturados que requieran autorización cuenten con su debido soporte. El registro correcto de este aval es fundamental para el éxito de nuestras relaciones contractuales.

Por ello, les informamos que, a partir de la fecha, las facturas cuyos servicios requieran autorización y **no tengan el número debidamente relacionado** en el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) serán objeto de glosa. Los invitamos a revisar detalladamente sus procesos de cargue para evitar este tipo de observaciones en la auditoría.

1. Marco Normativo de Respaldo

Este lineamiento nos permite cumplir de manera conjunta con la normatividad vigente del sistema de salud colombiano:

- **Acuerdo de Voluntades (Cláusula de Facturación):** Establece el compromiso de soportar la factura de cobro con su respectiva autorización.
- **Decreto 441 de 2022 y Ley 1438 de 2011:** Definen las reglas administrativas para el pago de servicios y la entrega integral de soportes.
- **Resoluciones 2275 de 2023 y 948 de 2026:** Reglamentan el RIPS como soporte obligatorio de la Factura Electrónica de Venta (FEV), donde el "Número de Autorización" es un dato estructurado indispensable en el XML.
- **Resoluciones 3047 de 2008 y 2284 de 2023:** Regulan los manuales de glosas y devoluciones ante la falta de soportes.

2. Códigos y Sustento Técnico de la Objeción

En caso de presentarse inconsistencias, la EPSI aplicará los códigos correspondientes según el marco técnico aplicable:

"Trabajamos por la salud de los pueblos indígenas"

Calle 8 #17- 17 B. Pontevedra, Valledupar, Cesar / Contacto: (605) 5700377 - (605) 5714966 / E-Mail: gerencia1@dusakawiepsi.com

Redes Sociales: @DusakawiEPSI_ Dusakawi EPSI @DusakawiEPSI_



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS
DEL CESAR Y LA GUAJIRA
DUSAKAWI EPSI
NIT: 824001398-1

Código: COM-FT-03
Versión: 03
Emisión: 21/02/2022
Vigencia: 14/05/2027
Página 6 de 6

- **Resolución 2284 de 2023:** Código AU01 (Servicio no autorizado) o Código SO01 (Falta de soportes requeridos).
- **Resolución 3047 de 2008:** Código 401 (El servicio facturado no cuenta con autorización) o Código 305 (Falta de soportes requeridos).

Sustento técnico:

"Se aplica glosa al servicio bajo el código AU01 / 401. De conformidad con el acuerdo de voluntades y el Manual Único de Glosas, el prestador incluyó en la factura servicios que carecen del soporte de autorización previa por parte de la entidad responsable del pago, siendo obligatorio demostrar el aval de la tecnología y/o servicio cobrado(a)."

Reiteramos nuestro compromiso de trabajar de la mano con toda nuestra red de prestadores. Un diligenciamiento completo y correcto de los RIPS nos permitirá avanzar con mayor agilidad en las validaciones institucionales.

Agradecemos de antemano su valiosa colaboración, atención y compromiso con la calidad del dato.

Atentamente,

Sr. JAVIER CLAVIJO FRANCO
Gerente General
DUSAKAWI EPSI

Proyectó:

Claudia Patricia Rojas Álvarez – Oficina Costo Médico
Luis Carlos Ramírez- Asesor Jurídico *fer*